

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

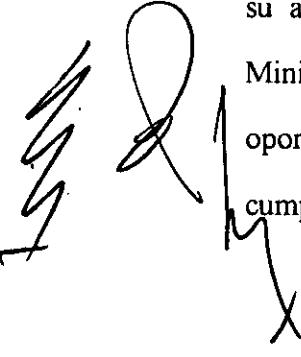
BUENOS AIRES, 10 ABR 2003

VISTO el expediente N° 5743/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 75/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.





*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

MARTIN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*  
RESOLUCION N° 5481

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 548



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN.**

- ❖ Diseñar, intervenir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el primero y segundo ciclo de la Educación General Básica.
- ❖ Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel microeducativo para la Educación General Básica.

*[Handwritten signature]*



RESOLUCION N°

548



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN.

## TITULO: PROFESOR PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

## PRIMER AÑO:

## PRIMER CUATRIMESTRE

01	Educación y Sociedad	80
02	Pedagogía	80
03	Didáctica y Curriculum	80
04	Seminario: Trabajo y Rol Docente	32
05	Seminario: Infancia y Cultura	32
06	Taller: Informática (*)	48
07	Trabajos de Campo I	128

## SEGUNDO CUATRIMESTRE

08	Psicología del Aprendizaje y Aprendizaje Escolar	80
09	Matemática y su Didáctica I	80
10	Lengua y Literatura y su Didáctica I	80
11	Seminario: Ciencias Sociales y su Didáctica I	32
12	Seminario: Análisis Institucional de la Escuela	32
13	Taller: Tecnología Educativa	48
14	Trabajos de Campo II	128

## SEGUNDO AÑO:

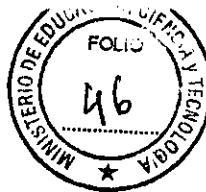
## PRIMER CUATRIMESTRE

15	Matemática y su Didáctica II	64
16	Lengua y Literatura y su Didáctica II	64
17	Ciencias Sociales y su Didáctica II	80
18	Ciencias de la Naturaleza y Tecnología y su Didáctica I	80
19	Taller: Juego, Expresión y Creatividad Infantil	64
20	Taller: Lengua Extranjera I (*)	48
21	Trabajos de Campo III	128



RESOLUCION N°

548



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

22	Ciencias de la Naturaleza y Tecnología y su Didáctica II	64
23	Ciencias Sociales y su Didáctica III	64
24	Seminario: Lengua y Literatura y su Didáctica III	32
25	Seminario: Matemática y su Didáctica III	32
26	Seminario: Problemática de la EGB y Organización Escolar Comparada	48
27	Taller: Medios y Tecnología Educativa	48
28	Taller: Juego y Educación Corporal	32
29	Taller: Lengua Extranjera II (*)	48
30	Prácticas de Enseñanza	128

(\*) El alumno podrá acreditar este taller desde que se verifique que alcanza las competencias requeridas.

**TERCER AÑO:**

**PRIMER CUATRIMESTRE**

31	Historia y Política Educacional Argentina	64
32	Seminario: Ciencias de la Naturaleza y Tecnología y su Didáctica III	32
33	Taller: Educación Corporal y para la Salud	32
34	Taller: Programación y Gestión de Clase	48
35	Seminario: Optativa I	32
36	Seminario: Optativa II	32
37	Residencia I	192

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

38	Residencia II	352
39	Taller: Evaluación de los Aprendizajes	48
40	Seminario: Optativa III	32

**SEMINARIOS OPTATIVOS**

La institución ofertará los seminarios que esté en condiciones de impartir. Asimismo podrá impartir otros, en el tercer año o en años anteriores, de acuerdo con su perfil institucional.

- Artes del Siglo XX
- Taller: Literatura y Teatro
- Comunicación Social y Participación
- Educación de la Primera Infancia (0-3 años)
- Educación de Adultos
- Elementos de Psicoanálisis y Educación
- Psicosociología de las Instituciones

548

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

- Grupos de Aprendizaje
- Enseñanza de las Tecnologías
- Estrategias Pedagógicas para las Dificultades de Aprendizaje
- Investigación Pedagógica
- Diagnóstico y Prevención de la Violencia y Maltrato Infantil
- Informática Educativa
- Diseño y Desarrollo del Curriculum

CARGA HORARIA TOTAL: 2.848 Horas.